

generales de su negocio mercantil, y por otro ven disminuidos los legítimos márgenes de beneficio que tenían establecidos.

También conviene interesar que para los artículos que no son de primera necesidad se aumenten los márgenes comerciales establecidos en la citada Orden de la Presidencia del Gobierno y que en el caso de que el detallista adquiera directamente en fábrica sus artículos se le permita acumular como margen [comercial el correspondiente a almacenista y el de detallista. En virtud de los expuestos, SUPLICO a V. E. que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se digno señalar para los comerciantes detallistas del Gremio de Ultramarinos los márgenes de beneficio establecidos por la ya citada Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de septiembre de 1942, autorizando además a que los comerciantes detallistas puedan en el caso de adquirir directamente sus artículos en fábrica, el acumular los márgenes de beneficio de almacenistas y detallistas.

---

### III

## Disposiciones de interés

---

### Índice Legislativo al 15 de abril de 1946

#### I- AGRICULTURA

**CÚLTIVOS - INTENSIFICACIÓN.**—D. 15-3-46 del M. de Ag. por el que se dictan normas sobre intensificación de cultivos al amparo de lo dispuesto en la Ley 5-nov. 1940. (B. 24-3-46).

**CULTIVO JUDÍAS.**—O. 4-4-46 del M. de Ag. por la que se dan normas para intensificación del cultivo de la judía. (B. 7-4-46).

**CUPOS DE ENTREGA OBLIGATORIA.**—O. 23-3-46 del M. de Ag. por la que se fijan los cupos de entrega obligatoria y se dan normas para la recolección de habas en verde. (B. 25-3-46).

**GARBANZO Y MAÍZ - INTENSIFICACIÓN CULTIVO.**—O. 18-3-46 del M. de Ag. por la que se dan normas para intensificación del cultivo del garbanzo y el maíz. (B. 19-3-46)

**LABORES DE ESCARDA.**—O. 13-4-46 del M. de Ag. por la que se dictan normas para las labores de escarda en cumplimiento de la Ley de 5 nov. 1940 y D. 15-3-46 (B. 15-4-46).

**PATATA CONSUMO.**—O. 23-3-46 del M. de Ag. por la que se fija el precio de la patata de consumo para la actual campaña. (B. 24-3-46).

**PRESTAMOS AGRICULTORES.**—D. 29-3-46 del M. de Ag. por el que se dictan normas para la concesión hasta 100 millones de pesetas en préstamos en metálico por el S. N. del Trigo a los agricultores, con garantía de sus cosechas. (B. 3-4-46).

**RESEÑAS DEL GANADO.**—O. 29-3-46 del M. de Ag. por la que se rectifica la de 31-XII-1945 sobre confección de reseñas del ganado. (B. 1-4-46).